

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 23 de mayo de 1985.

VISTO el expediente BA1 N° 66/85 y la resolución N° 142/85 de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante los cuales se tramita la aprobación de la rescisión del contrato entre la Facultad y la empresa contratista, CONSTRUCTORA ORESTE BIASUTTO e HIJOS S.A.C.I.F., que fuera firmado por las partes para la realización de la obra: "PARQUE ALMIRANTE BROWN PABELLON DEPARTAMENTO DE FISICA-MATEMATICAS, EXCAVACION, ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO, METALICA Y AISLACIONES, SECTOR A1", Complejo Tecnológico, y

CONSIDERANDO:

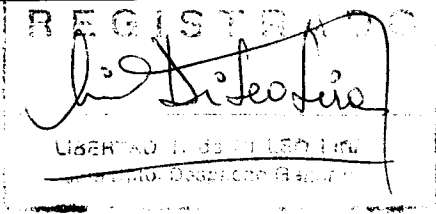
Que resultan atendibles las razones expuestas para la no continuación de los trabajos.

Que dichas razones estan contempladas en el artículo 53 inciso d) de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas.

Que ambas partes de continuarse la obra en las condiciones convenidas sufrirían perjuicios irreparables y a fin de evitar esa situación convienen en dar por rescindido de común acuerdo, el convenio que los vincula, a partir del día 3 de abril de 1985.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones

/.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

/.

otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referendum a la resolución N° 142/85 de la Facultad Regional Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese, cumplido vuelta a la Facultad Regional Buenos Aires para la prosecución de su trámite.

RESOLUCION N° 163/85